

AL AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS

LA ASOCIACIÓN CIUDADANOS POR EL CAMBIO DE LEGANÉS (CXC), con N.I.F. nº G-87339818 y domicilio a efectos de notificación en la Avenida de los Derechos Humanos nº 58, 28914 Leganés (Madrid), inscrita en el Libro Municipal de Asociaciones del Municipio de Leganés con el número 1.274, comparece y **EXPONE:**

Primero.- Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 8 de febrero de 2018, aprobó inicialmente el Proyecto de Reglamento de Acción Premial.

Segundo.- Que el citado Proyecto se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, alegaciones o sugerencias por plazo de treinta días, que comenzó el siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 225, de 20 de septiembre de 2018.

Tercero.- Este reglamento es una cortina de humo que oculta lo realmente necesario para la Policía Local de Leganés, la profesionalización de la Policía Local de Leganés, abordando los siguientes puntos:

- **Incremento de plantilla**, adecuado a cubrir las plazas que se han perdido en todos estos años (10 desde la última promoción), faltan patrullas en las calles que vigilen los barrios y con lo que hay solo se atiende a las incidencias.

Pero además tenemos la misma plantilla desde 2009 y encima sin cubrir, pero lo más grave aún, llegaremos al 2020 con la misma plantilla desde el 2009 y sin cubrir.

Deberíamos tener 259 personas trabajando y tenemos 222, 37 puestos de trabajo en policía local sin cubrir desde hace años.

Pero eso sí, tendremos para hacer un evento anual de medallas para que pueda vender el gobierno local de turno.

- Establecer una **pirámide de mandos compensada** y no tan caótica como la que existe ahora, con trabajos de superior categoría, llegando a ser Jefe de servicio en algunas ocasiones un Policía, cuando la función es de un Subinspector o como mucho de un Oficial, etc. (esto es grave igual que ocurre en bomberos).
- Delimitar a que quieren que se dedique la Policía Local. Ya vimos que con el PP, las BESCAM la dedicaban a la seguridad ciudadana; ahora falta saber de una vez a que quieren que se dedique con este gobierno. ¿Lo mismo que con la derecha?
- Creación de secciones que ni se las dota de contenido, ni de personal, ni de medios.
- **Plan de Formación**, es una cuestión inaplazable que la Comunidad de Madrid ha olvidado (véase la situación de la academia Regional de Policía), si hace dejación de esa competencia debe ser el Ayuntamiento quien promueva y oferte cursos de especialización.
- Si lo que queremos es **cumplir las obligaciones del legislador** para el Cuerpo de la Policía Local, lo que urge es un Reglamento orgánico que regule el funcionamiento de la Policía Local (más importante que el tema de las medallas, que no está mal, pero es cuestión de prioridades) que hacerse la foto una vez al año.
- Cuestión manida, la planificación de medios que por cuestiones administrativas quedan varados en algunos órganos municipales, ordenadores antediluvianos y software de la misma época.

¿Qué ha pasado con el vestuario del último año? No se cumple el convenio colectivo en el tema de vestuario y nos quieren dar medallas, que nos den la equipación recogida en convenio colectivo, además de cascos anti disturbios para una función de Policía Nacional, (chalecos antibalas que empiezan a caducar, etc.).

No se puede uno resignar y olvidar las carencias que tiene la policía local aunque se tenga una medalla en el uniforme.

Pero aún hay más cuestiones que preocupan a la plantilla municipal que las medallas anuales:

1. Cobrar la nómina completa todos los meses.
2. Desde el mes de marzo de 2018, que se aprobó la Ley dice que los Policías serán C1 y aún Recursos Humanos (y su responsable) no lo han aplicado y se sigue al albur de un concepto que la nómina no refleja.

Cuarto.- El Reglamento de Acción Premial está fundamentado y es lo mismo que está regulado en otros municipios y sin apenas variación del existente en este Ayuntamiento del 2009.

Quinto.- Este Reglamento tan solo tiene un motivo para el gobierno local de turno: realizar un evento los 24 de junio (patrón de la Policía Local).

Cabe preguntarse por qué el gobierno municipal no se plantea otro/s reglamento/os de distinciones para otros colectivos de trabajadores municipales.

Sexto.- Cuadro de honores y distinciones.

Cuadro de honores y distinciones	
Reglamento de Acción Premial en materia de protección ciudadana del Ayuntamiento de Leganés. 2009	Reglamento de Acción Premial. 2018
Medalla de Protección Ciudadana de Leganés	Medalla al Mérito del Cuerpo de Policía Local de Leganés
Medalla al Mérito Policial	Medalla de Oro a la Constancia profesional
Medalla al Mérito Profesional	Medalla de Plata a la Constancia profesional
Felicitaciones	Felicitación individual
	Felicitación colectiva

Cambia el nombre de algunas y además se añade la medalla de oro a la constancia profesional que van ligadas a los años de servicio (oro 35 años y plata 25).

Aumentan las distinciones.

Séptimo.- Llama la atención que se ponga interés en este reglamento por las siguientes razones:

- En el año 1992 se firmó la **Ley de Coordinación** de Policías Locales.
- En el año 1993 se firmó el **Reglamento Marco, Decreto 112/1993, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de**

Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid; que desarrollaba la Ley de 92, en el cual se daba un plazo de 1 año (1994) para que los municipios aprobaran un Reglamento propio de cada Cuerpo. El Ayuntamiento de Leganés no lo ha hecho aún y han pasado **24 años**, cuando el resto de municipios, aunque tarde, lo fueron haciendo y podemos ver municipios más pequeños que el nuestro que lo tienen aprobado.

- **Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.**

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Reglamentos municipales de los Cuerpos de policía local

Los ayuntamientos deberán adaptar los respectivos reglamentos municipales de policía local al contenido de la presente Ley y a las normas marco de desarrollo de la misma en el plazo de un año desde la aprobación de estas últimas.

Es evidente que hay, al menos, otra tarea más prioritaria.

Octavo.- En el certificado emitido por D^a. Virginia Jiménez Calero, 4. Aprobar el Reglamento de acción premial, en los Hechos de la parte expositiva punto 2 dice:

SEGUNDO: Este Proyecto de Reglamento se dicta dentro de los límites y atribuciones reglamentarias que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a las Corporaciones Locales y el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Leganés.

Vuelve a llamar la atención el que no hayamos cumplidos el precepto legal de aprobar un **Reglamento del Cuerpo** y de gran importancia para el mismo y se ponga interés en abordar este reglamento de acción premial.

Noveno.- El Consejo Rector que alude el Proyecto está compuesto por representantes sindicales ¿se ha contado con su conformidad para la aprobación de este Reglamento? ¿Han presentado alegaciones o cual es la postura oficial de los mismos?

Décimo.- El art. 23 dentro de las funciones del consejo rector figura: *organizar actos conmemorativos del día de la Policía Local.*

El Proyecto no habla de cómo se van a financiar dichos actos ya que no consta ni dotación económica ni memoria económica.

Décimo primero.- La Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, en su artículo 52 recoge: *La Comunidad de Madrid dictará, un reglamento de distinciones para regular diversos tipos de condecoraciones con las que se premiará a aquellos funcionarios de los Cuerpos de policía local que se distingan en el desempeño de sus funciones.*

Si la Comunidad de Madrid contempla la aprobación de un reglamento de distinciones ¿también otro del Ayuntamiento?

Décimo segundo.- Tras la aprobación por parte del Pleno Municipal del Reglamento de Honores, nos presenta ahora el equipo de gobierno local el Reglamento de Acción Premial exclusivamente para la policía local. Con los problemas que tiene esta Ciudad y la dificultad por la que pasan muchas familias y niños, asistimos a propuestas de distinción y honoríficas.

Pero lo que es más grave aún, medallas y distinciones cuando hay deficiencias en los servicios, en las retribuciones de los empleados públicos, en la organización de los servicios..., que todo ello termina afectando a los servicios que se prestan a la ciudadanía. Pero siempre nos quedará una medalla con la que premiar aquellas y aquellos que pese a lo anteriormente expuesto desarrollan su trabajo con lo mejor de sus posibilidades.

Por todo lo expuesto, a tenor del art. 4 LPA 39/2015 que reconoce la **condición de interesados** en el procedimiento administrativo y del art. 199 del Reglamento Orgánico Municipal formula la presente **RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA Y ALEGACIONES** ante el Pleno del Ayuntamiento de Leganés contra la aprobación inicial del Proyecto de Acción Premial; con el fin

06/10/2018

de que sean resueltas las alegaciones enumeradas en los apartados anteriores.

En Leganés, 6 a de octubre de 2018

Fdo. ASOCIACION DE CIUDADANOS POR EL CAMBIO